



ACUERDO PCSJA20-11514
5 de marzo de 2020

“Por medio del cual se prorroga el Acuerdo 11277 de 2019, prorrogado con el Acuerdo 11402 de 2019, que adoptó una medida de descongestión para el Juzgado 046 Civil del Circuito de Bogotá”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 4 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PCSJA19-11277 prorrogado con el Acuerdo PCSJA19-11402 de 2019, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso remitir a los juzgados 001 Civil del Circuito de Cáqueza y 001 Civil del Circuito de Gachetá 61 procesos del sistema escrito pendientes de fallo del Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca informó que los juzgados 001 Civil del Circuito de Cáqueza y 001 Civil del Circuito de Gachetá, tienen en su inventario 25 procesos civiles del sistema escritural pendientes de proferir fallo, razón por la cual, el Consejo Superior de la Judicatura mediante documento técnico evaluó el movimiento de procesos de los despachos judiciales y, evidenció la necesidad de prorrogar la medida hasta el 31 de julio de 2020, con el propósito de reducir el inventario de procesos civiles del sistema escritural.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Prorrogar hasta el 31 de julio de 2020, las medidas adoptadas en el Acuerdo PCSJA19-11277 de 2019, prorrogado con el Acuerdo PCSJA19-11402 de 2019, para que los juzgados 001 Civil del Circuito de Cáqueza y 001 Civil del Circuito de Gachetá, profieran fallo en los 25 procesos civiles del sistema escritural que tienen en su inventario, remitidos por el Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá.

ARTÍCULO 2.º El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca deberá realizar un seguimiento puntual de las prórrogas previstas en este acuerdo, con el fin de que los juzgados profieran los fallos correspondientes, y rendir un informe mensual ante esta Corporación, con copia a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 3.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidenta (E)

PCSJ/MMBD